

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 32.-

PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito una superficie total de 8,882.39 m², ubicada en la colonia "Gustavo Espinoza Mireles" de esta ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Delegación Saltillo, Sección 56, la cual se desincorporó mediante Decreto número 608, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de noviembre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 8,882.39 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 57.70 metros y colinda con la prolongación Pablo L. Sidar.

Al Sur: Mide 66.20 metros y colinda con calle Mario López Portillo.

Al Oriente: Mide 146.75 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Poniente: Mide 140.00 metros con calle Rancho de Peña.

SEGUNDO.- El objeto de esta operación, es destinar el bien inmueble para la construcción del edificio social para los trabajadores del Sindicato de la Secretaría antes mencionada, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS ARMANDO CASTRO CASTRO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ